



RESOLUCIÓN: 008/2016

REFERENCIA: COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SOLICITANTE: C. DANIEL MÉNDEZ CÁRDENAS

CD. CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTA la solicitud hecha a través del sistema INFOMEX con números de folio 00395616, 00396016 y 00396416 que sirve de base para dictar la presente resolución, así como el oficio DUV-052/X/2016 signado por el Titular de la Unidad de Vinculación del Poder Legislativo; y

R E S U L T A N D O

1. Con fecha 19 de octubre del 2016 el C. Daniel Méndez Cárdenas, hizo una solicitud de información a través del sistema INFOMEX a la cual le correspondió los números de folio 00395616, 00396016 y 00396416, mediante el cual solicita:

¿Qué secciones electorales pertenecen a cada distrito local y a cada distrito federal (SIC).

2. Mediante oficio DUV-052/X/2016 de fecha 20 de octubre del año en curso, el Titular de la Unidad de Vinculación del Poder Legislativo, informó a la Presidencia del Comité de Transparencia



RESOLUCIÓN: 008/2016

REFERENCIA: COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SOLICITANTE: C. DANIEL MÉNDEZ CÁRDENAS

la declaración de incompetencia del Poder Legislativo que realizara respecto a la solicitud antes mencionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El funcionamiento del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, se encuentra establecido por el Artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, la Unidad de Vinculación es competente para determinar la notoria incompetencia de este Poder Legislativo respecto a las solicitudes de información realizadas por algún petionario, cuando dicho requerimiento no recaiga respecto a las atribuciones de este Poder y por consiguiente no se cuente con la información respectiva.

TERCERO. El Comité de Transparencia del Poder Legislativo es competente para confirmar, modificar o revocar la declaración de incompetencia hecha por la Unidad de Vinculación, de conformidad con el Artículo 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.



RESOLUCIÓN: 008/2016

REFERENCIA: COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SOLICITANTE: C. DANIEL MÉNDEZ CÁRDENAS

CUARTO. La presente resolución determinará si la declaración de incompetencia hecha por el Titular de la Unidad de Vinculación del Poder Legislativo se encuentra ajustada a los principios en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo cual podrá confirmarla, modificarla o revocarla.

QUINTO. A juicio de este Comité de Transparencia, el Titular de la Unidad de Vinculación determinó de forma correcta la incompetencia de este Poder Legislativo de proporcionar la información solicitada, debido a que ésta no es generada en el ejercicio de las atribuciones de este Poder.

Lo anterior es así ya que no obstante que la Legislatura se integra con quince diputados electos en igual número de distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y con diez diputados electos según el principio de representación proporcional, el Poder Legislativo no tiene dentro de sus atribuciones el determinar el seccionamiento de los distritos electorales locales ni mucho menos de los distritos federales

Así pues, tenemos que el artículo 25 de la Ley Electoral de Quintana Roo señala que el seccionamiento de los distritos electorales se sujetará a lo dispuesto por el Instituto Nacional



RESOLUCIÓN: 008/2016

REFERENCIA: COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SOLICITANTE: C. DANIEL MÉNDEZ CÁRDENAS


Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Transparencia emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se confirma la declaración de incompetencia realizada por el Titular de la Unidad de Vinculación del Poder Legislativo respecto a la solicitud hecha por el C. Daniel Méndez Cárdenas, correspondiente a los números de folio 00395616, 00396016 y 00396416.

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al C. Daniel Méndez Cárdenas, para los efectos legales a que haya lugar, por conducto del Titular de la Unidad de Vinculación del Poder Legislativo.

ASÍ LO DETERMINARON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO.


GUSTAVO GARCÍA UTRERA
PRESIDENTE





RESOLUCIÓN: 008/2016

REFERENCIA: COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO.

SOLICITANTE: C. DANIEL MÉNDEZ CÁRDENAS

LIC. BRENDA LIZ SANROMÁN OVANDO
SECRETARIA

LIC. LIZANDRO LANDEROS LIMA
VOCAL

LIC. FRANCISCO INÉS ALBORNOZ CASTILLO
VOCAL

LIC. JOSÉ RAFAEL BELTRÁN CHIM
VOCAL